



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2014-00342-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE DEL TRANSITO BORJA BERDUGO
DEMANDADO: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha 08 de abril de 2019, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, modificó los numerales segundo y tercero de la sentencia condenatoria de fecha 23 de abril de 2018 proferida por este Juzgado, y condenó en costas a la Dirección Distrital del Liquidaciones y al Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, fijando como agencias en derecho la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente.

La Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral SL4564-2021 Radicación 86043 de 27 de septiembre de 2021, MP CARLOS ARTURO GUARIN JURADO, no casó la sentencia de fecha abril 08 de 2019, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla; por lo que se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior Jerárquico mediante proveído de fecha 17 de noviembre de 2021, que obedece lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 17 de noviembre de 2021, que obedece lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323d1aa928bd4ab89f738d5b5401543ea798d9e88ca406ed8ccf4dc377eeaf11**

Documento generado en 22/03/2022 07:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>